

PADRONES DE VILLAVERDE DE HITO

Carlos Argüeso Seco

carguesos@yahoo.es



Los padrones de hidalguía, moneda forera, censos, etc. son una de las principales fuentes de investigación de los genealogistas de cara a realizar árboles genealógicos o el estudio de determinadas familias o linajes a lo largo del tiempo. Así mismo, son un importante recurso para hacer investigaciones de tipo demográfico, económico, estadístico, etc. en determinados lugares. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gran mayoría de estos padrones-censos se encuentran depositados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria y se encuentran catalogados por lugares, estando algunos de ellos transcritos, con lo que facilitan la labor del investigador. El resto de padrones se encuentran en diferentes

lugares desperdigados, generalmente en archivos municipales, y muchos otros en diferentes ubicaciones sin catalogar, dificultando el acceso a los mismos.

El presente trabajo tiene por objetivo divulgar la relación de vecinos, padrones y censos del lugar de Villaverde de Hito, perteneciente al ayuntamiento de Valderredible, en el sur de Cantabria cercano a la provincia de Burgos. En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria se custodia, entre otros, los padrones de hidalguía de los años 1644, 1650 y 1826 y en el Archivo Local de Villaverde, recientemente catalogado, nos encontramos con una copia de las Ordenanzas de dicha localidad realizadas en el año 1659 y que corresponden al año 1584(1). En ellas, se relacionan a la mayor parte de los vecinos de dicho lugar que se juntaron para aprobarlas. Igualmente, en el mismo archivo, están las copias del Catastro del Marqués de la Ensenada, donde aparecen todos los vecinos del lugar en el año 1752, especificando su condición de nobles o pecheros y relacionando a los familiares con quienes convivían. Por último, también se conserva en el Archivo Local un censo de vecinos del año 1875 donde aparecen los vecinos separados por grupos familiares y edades. Como complemento a dichos padrones, se transcriben en este trabajo las Respuestas Generales de dicho Catastro de Ensenada e informaciones sobre dicho lugar en los primeros años del siglo XIX, donde nos dejan entrever la forma de vida en esos años de los moradores de Villaverde de Hito.

Ordenanzas, año de 1584

En el lugar de Villaverde, a veinte y seis días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y cuatro años, en presencia de mí, Marcos de Castillo, escribano público de Su Majestad, y testigos aquí contenidos parecieron presentes Pedro Gómez y Juan Saiz, regidores, y Alonso Gómez y Francisco Borrigón y Juan Gómez y Hernán Rodríguez y Pedro Alonso y Diego Saiz, todos vecinos de este dicho lugar de Villaverde, los cuales estaban en su concejo, juntos como lo tienen de costumbre de se juntar para las cosas tocantes y cumplideras al dicho concejo (...)

24 capítulos de ordenanzas

(...) Con los cuales, dichos capítulos, los dichos acabaron de hacer las dichas ordenanzas y las mandaron publicar en su concejo para que las vean y yo, el dicho Marcos de Castillo, escribano, leí y notifiqué este dicho día, mes y año susodichos en concejo público a los susodichos y a Juan de Bustamante y a Pedro de Bustamante, vecinos así mismo del dicho lugar de Villaverde, que a la dicha notificación y publicación de las dichas ordenanzas se hallaron presentes, los cuales y Hernando Rodríguez, dijeron que ellos no consentían las dichas ordenanzas (...)

Padrón, año de 1644

En el lugar de Ruherrero, a trece días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años ante su merced de los señores Fernando de Cortiguerra Bareda y Pedro Questa, alcaldes ordinarios en este valle de Balderedible por el Rey, Nuestro Señor, y por ante mí, el escribano de ayuntamiento y testigos, parecieron presentes Matías Gutiérrez y Andrés Montejo, vecinos del lugar de Billaberde y dijeron que ellos han sido nombrados por el dicho concejo para hacer padrones y en ejercicio de la Provisión Real de Su Majestad, remitida por el señor don Juan Cornejo, corregidor de la villa de Reynossa y para que se cobre y lo que comenzó a correr del primero de enero de treinta y ocho años y se cumple al fin de este año de cuarenta y cuatro y para hacer dicho padrón sus mercedes recibieron de ellos juramento en forma y ellos juraron y prometieron decir verdad y cada uno de ellos de por sí dijo si juro y amén y así hicieron el dicho juramento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, el dicho Andrés Montejo empadronó al dicho Matías Gutiérrez y Catalina del Campo, su mujer, hijos de algo de sangre.

Ítem, el dicho Matías Gutiérrez empadronó al dicho Andrés Montejo y Francisca Gómez, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron al licenciado Antonio Gutiérrez, clérigo, cura en el dicho lugar, hijo de algo y exento.

Ítem, empadronaron a María López, viuda, hija de algo, y Juan Ruiz, su hijo estudiante, hijo de algo de sangre.

Ítem, empadronaron a Juan Alonsso y María Alonsso, su mujer, pecheros cuantiosos.

Diego de Bustamante y Catalina Gómez, su mujer, hijos de algo de sangre.

Ítem, Miguel Gómez, hijo de Alonso Gómez, difunto, hijo de algo de sangre.

Ítem, Martín López y María Gómez, pecheros cuantiosos.

Ítem, Pedro Harnaiz y Catalina García, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, María de Bustamante, viuda, hija de algo de sangre.

Juan Saiz, el mozo, e Isabel Alonso, su mujer, pecheros y cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Alonsso y Marina Merino, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Pedro Merino y Antonia Gutiérrez, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Felipe Alonsso y Madalena García, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Saiz y Casilda Saiz, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Pablo López y María Saiz, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Merino y Justa Gutiérrez, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Gómez, hijo de Martín Gómez, difunto, hijo de algo de sangre.

Y, así mismo, dijeron haber hecho el dicho inventario bien y fielmente, sin parcialidad alguna y sin reservar a nadie y cualquier hijo de algo lo han puesto por hijo de algo y al pechero por pechero y así lo declararon y el dicho Matías Gutiérrez dijo ser de edad de cincuenta años, poco más o menos tiempo y el dicho Andrés Montejo de cuarenta y cuatro años, poco más o menos tiempo. Y, el dicho Andrés Montejo lo firmó de su nombre y el dicho Matías Gutiérrez no firmó por no saber siendo testigos Pedro Merino y Juan Merino, estantes en esta villa. Nombraron por colector a Juan Merino, vecino del dicho lugar. Andrés Montejo. Ante mí, Marcos del Castillo Salazar"

Padrón, año de 1650

En el lugar de Espinossa de Bricia, a diez y seis días del mes de abril de mil y seiscientos y cincuenta años, ante mí, Marcos del Castillo Salazar, escribano real y vecino del lugar de Espinossa de Bricia, y

testigos de yuso escritos, en virtud de la Provisión Real de Su Majestad, cometida al Corregidor de la villa de Reynossa, y para hacer los padrones y su delegada a mí, el presente escribano, para hacerlos en este valle de Balderredible, de cuya jurisdicción es el lugar de Villaberde, y en su cumplimiento parecieron ante mí Diego Harnaiz y Diego de Bustamante, vecinos del dicho lugar, personas nombradas para hacer el padrón por el regimiento de dicho concejo, los cuales, después de haber jurado y siéndoles leído un traslado de dicha Provisión, hicieron el padrón en la forma siguiente:

Primeramente, el dicho Pedro Harnaiz empadronó a Diego de Bustamante y Catalina Gómez, su mujer, por hijos de algo notorios.

Ítem, empadronó el dicho Diego de Bustamante al dicho Pedro Harnaiz y Catalina García, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron al licenciado Antonio Gutiérrez, cura del dicho lugar, por hijo de algo exento.

Ítem, empadronaron a Juan Gómez y María Gallo, su mujer, por hijos de algo notorios.

Ítem, empadronaron a Francisco Gutiérrez y Mariana Saiz, su mujer, por hijos de algo notorios.

Ítem, empadronaron a Juan Alonso, el de más días, y María Alonso, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Andrés Montejo y Francisca Gómez, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Saiz e Isabel Alonso, su mujer, habitantes pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron al licenciado Jusepe de Bustamante, clérigo, por hijo de algo exento.

Ítem, empadronaron a Felipe Alonso y Madalena García, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Juan Merino y Justa Gutiérrez, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Diego Saiz, vecino del dicho lugar, por pechero cuantioso.

Ítem, empadronaron a Casilda de Montoto y Baltasar Saiz y Miguel Saiz y Águeda Saiz y Francisca Saiz y Anica Sániz, hijos de la dicha Casilda de Montoto y de Juan Saiz, difunto, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Pablo López y María Saiz, su mujer, pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Pedro Merino y Antonia Gutiérrez, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a María de Bustamante, viuda, por hija de algo notoria.

Ítem, empadronaron a Juan Alonso, el herrero, y Marina Merino, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Martín López y María Gómez, su mujer, por pecheros cuantiosos.

Ítem, empadronaron a Miguel Gómez, huérfano, por hijo de algo notorio.

Con lo cual, dijeron los dichos empadronadores, haber hecho bien los dichos padrones debajo del juramento que hecho tienen en sin fraude ni engaño lo mejor que Dios, Nuestro Señor, les ha dado a entender, el hidalgo por hidalgo y el pechero por pechero y el dicho Diego de Bustamante dijo ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más o menos, y el dicho Pedro Harnaiz de sesenta años, poco más o menos, y no firmaron por no saber a los cuales otorgantes yo, el escribano, doy fe conozco y lo firmó un testigo. Testigos: Juan de Bustamante de Aruyuelos, Francisco Gómez del Castillo y Pedro Alonso, estantes en este lugar. Firmas: Francisco Gómez del Castillo. Ante mí, Marcos del Castillo Salazar. Y nombraron por colector a Juan Alonso, el herrero, vecino del dicho lugar.

Padrón, año de 1708

Yo, bachiller Francisco Martínez, cura y beneficiado del lugar de Villaverde del concejo y valle de Valderredible, doy fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren como, en virtud de Real Despacho de Su Majestad, don Felipe V, que Dios guarde, y me consta

de su tenor para que certifique el vecindario que este dicho lugar tiene, así del estado de hijos dalgo como del estado general. Y, en virtud de otra certificación que tengo dada del vecindario y familia de cada casa, la que hay al presente de ambos estados es la siguiente:

Primeramente, del estado de hijos dalgo, Miguel de Bustamante, Francisco Antonio de Bustamante, su hijo.

Diego López, Joseph Gómez y Francisco Gómez.

Y, del estado de hombres buenos, Ángel Martínez, Juan López y Josepha Martínez, viuda.

No hay más vecinos en este dicho lugar de un estado ni otro. Y, para que conste, doy la presente y firme, en dicho lugar de Villaverde y, en virtud de dichas Reales Órdenes, a catorce de agosto de mil setecientos y ocho años. Rúbrica: *Bachiller Francisco Martínez*.

Catastro de Ensenada, año de 1752

SEGLARES

Libro personal de este lugar con distinción de estados, oficios y familia de cada vecino.

Labradores del estado noble:

Manuel de Bustamante, de edad de 26 años, casado con Antonia Gallo. Familia, hijos: Francisco, de edad de 7 años, María, de 5 años, Josepha, de 3 años.

Hermeregildo Díez, de edad de 38 años, casado con María Saiz. Familia, hija: Hermeregilda, de edad de 2 años.

Lucas de Bustamante, de edad de 50 años, casado con Francisca López. Familia, criada: Juana Fernández, de edad de 16 años.

Francisco Saiz, de edad de cincuenta y un años, casado con María Díez. Familia, hijo: Agustín, de edad de 13 años.

Julián de Estrada, de edad de 27 años, viudo. Familia, hijo: Andrés, de edad de 4 años.

Pedro Manuel de Bustamante, de edad de 36 años, casado con Josepha Gómez. Familia, hijos: Rosa María, de edad de 13 años, Manuel, de 4 años, Pheliciano, de dos años.

Marcos de Bustamante, de edad de 41 años, casado con María Estrada. Familia, hijos: María, de edad de 7 años, Manuel, de 4 años, Estevan, de un año.

Labrador de estado general:

Francisco López, de edad de 60 años, casado con Josepha de la Parte. Familia, hijo: Francisco, de edad de 2 años y medio. Criado: Gaspar López, de edad de 11 años

Viudas labradoras del estado noble:

María Gutiérrez Mediavilla, de edad de 60 años. Familia, hijos: Francisco, de edad de 25 años, empleado en el ejercicio de la labranza de su madre, Juan, de 23 años, empleado en lo mismo que el antecedente, Gerónimo, de 20 años, empleado en lo mismo que los antecedentes, Ysabel, de 18 años.

Doña Agustina Escalante, de edad de 66 años. Familia, hijos: María Alphonsa, de edad de 32 años, Francisco, de 30 años, empleado en el ejercicio de la labranza de su madre.

Clara de Bocos, de edad de 58 años. Familia: María de Bustamante, de edad de 27 años, Miguel, de edad de 19 años, empleado en el ejercicio de la labranza de su madre, Manuel, de 15 años, Carlos, de 13 años.

Naturales y habitantes:

Pastor:

Thomás López, de edad de 46 años, casado con María de Diego. Familia, hija: María, de edad de 16 años.

Mozos solteros:

Diego de Bustamante, de edad de 14 años.

Francisca Gómez, de edad de 25 años.

Fecho ut supra, en el lugar de Villaverde, a 12 días del mes de febrero de 1753. Don Pedro Jph de Lanuza y Sotelo. Ante mí, Mahías Gutiérrez Saiz

Catastro de Ensenada, año de 1752

ECLESIAÍSTICO

Libro personal del estado eclesiástico de este lugar con distinción de familias de cada vecino.

Cura párroco:

Don Juan Antonio Gutiérrez, de edad de 38 años. Familia, sobrina: Theresa Gutiérrez, de edad de 8 años. Criada: Francisca de Cañas, de edad de 23 años.

Fecho ut supra, en el lugar de Villaverde, a 12 días del mes de febrero de 1753. Don Pedro Jph de Lanuza y Sotelo. Ante mí, Mathías Gutiérrez y Saiz.

Catastro de Ensenada, año de 1752

RESPUESTAS GENERALES

En el lugar de Villaverde, a veinte y siete días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos, Su Merced, el Señor Don Pedro José de Lanuza y Sotelo, subdelegado por Su Majestad, y señores de Su Real Junta de la única contribución, hizo juntar a Don Antonio Gutiérrez, cura párroco de la iglesia parroquial de San Cosme y San Damián de este nominado lugar, Francisco López de Bustamante, regidor único de él, Pedro Manuel de Bustamante y Lucas de Bustamante, todos vecinos y labradores de este nominado lugar y peritos nombrados por el ayuntamiento de él para hacer el reconocimiento y demás que previene el interrogatorio que está por cabeza: Basilio de Adrados, geómetra, agrimensor y perito nombrado por Su Merced, juntamente con Francisco Calleja, y, estando así juntos a excepción del citado cura, de cada uno por sí, por ante mí, el escribano, tomó y recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma, como en derecho se requiere, prometieron decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado y, siéndolo al tenor de las preguntas incorporadas en el nominado interrogatorio, a cada una de ellas dijeron y depusieron lo siguiente:

- 1) Cómo se llama la población.

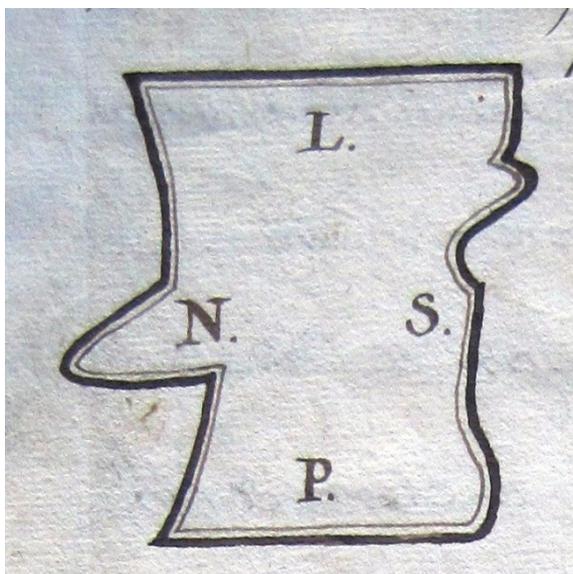
A la primera pregunta del nominado interrogatorio respondieron que este pueblo se llama el lugar de Villaverde y responden.

- 2) Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe y cuánto producen.

A la segunda pregunta del nominado interrogatorio respondieron que este lugar es propio y privativo de Su Majestad, que Dios guarde, a quien pertenecen las rentas y demás contribuciones Reales y por la de millones y nuevos impuestos, paga este referido lugar doscientos y diez reales y, por el derecho de alcabalas, ochenta y cuatro reales, todo anualmente, y por lo perteneciente al de cientos, sale y paga lo correspondiente a este pueblo y demás incorporado en este Real Valle de las ferias y mercados que se celebran en los lugares de Ruerrero y Villamoñico, anualmente, y responden.

- 3) Qué territorio ocupa el término: cuánto de Levante a Poniente, y de Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la tercera pregunta del nominado interrogatorio dijeron que la circunferencia del término de este nominado lugar



ocupa ocho mil cuatrocientos diez y ocho varas castellanas, que linda por el aire del Norte con los términos de los lugares de Santa María del Hito y Presillas y por el de Levante, con el término del lugar de Espinosa de Bricia, por el Sur, con el término del lugar de Arroyuelos y, por el de Poniente, con el término de las

Casas del lugar de Cadalso, de travesía desde el aire de Levante a Poniente, que es desde el término del lugar de Espinosa de Bricia al término de las Casas de Cadalso, dos mil ochocientas y setenta y cinco varas, desde el Norte al Sur, que es desde los términos de los lugares de Santa María del Hito y Presillas, al término del lugar de Arroyuelos, mil seiscientas y cincuenta y seis varas castellanas, que toda la circunferencia hace una legua y dos cuartos y medio de otra y doscientos noventa y tres varas y la figura que hace el nominado término es la que se demuestra al margen y responden.

- 4) Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío, y de seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la cuarta pregunta del nominado interrogatorio dijeron que en el término de este mismo lugar hay tierras de regadío que se siembran, un año de lino y el siguiente de trigo, cebada o centeno, y también hay tierras de seco que se siembran de las tres especies de trigo, cebada y centeno cada segundo año, necesitando dentro de intermedio para descanso y poderla abarbechar, y también hay prados de seco que producen hierba anualmente sin ningún descanso. Así mismo, hay un monte de roble alto y bajo con matorrales de brezo y también producen hierba que sirve para el sustento de los ganados mayores y menores que tienen los vecinos de este mismo lugar y responden.

- 5) De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta pregunta del nominado interrogatorio dijeron que en el término de este mismo lugar hay tierras de regadío de primera, segunda y tercera calidad, y de seco de las mismas tres calidades y, en las de tercera, bastantes infructíferas por naturales que no se pueden labrar por haberse llegado a poblar de matorrales de roble y brezo y

también hay prados de secano de primera, segunda y tercera calidad. Los montes de tercera y responden.

- 6) Si hay algún plantío de árboles en lastierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

A la sexta pregunta del nominado interrogatorio dijeron que no hay hecho ningún plantío en las tierras y prados que dejan declarados y sólo algunos olmos negrillos en las márgenes de algunas de las referidas heredades y responden.

- 7) En cuáles tierras están plantados los árboles que declararen.

A la séptima pregunta del nominado interrogatorio dijeron que los pocos olmos negrillos que hay en el término de este lugar no pueden decir en cuales de las tierras y prados están por ser en toda extensión de ellas y responden.

- 8) En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

A la octava pregunta del nominado interrogatorio dijeron no tiene qué decir a ella por lo mismo que dejan puesto en las preguntas antecedentes y responden.

- 9) De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

A la novena, dijeron que en este pueblo no se ha usado ni usa de medida que conste de pasos o varas, si sólo de las fanegas, medias fanegas o celemines de grano, en sembradura, esto es que aquella tierra donde se siembran doce celemines de grano tiene y le dan el nombre de una fanega de sembradura, sobre cuyo supuesto tienen dadas sus relaciones y declaradas las asistencias de tierras para dar algún conocimiento de la extensión que se necesita en cada una de las tres calidades, de buena, media e inferior,

se hizo experiencia de los estados a que hacen y resultaron, en la de primera, doscientos y diez y seis, en la de segunda, doscientos ochenta y ocho y, en la de tercera, cuatrocientos treinta y dos, todos de cuatro varas castellanas en cuadro, advirtiéndose que, aunque estas dos últimas constan de más tierra que la de primera, no obstante en todas tres se echa la misma fanega de centeno, con la diferencia de que en la de primera es necesario esté más unida respecto de ser de más sustancia para poderla recibir y producir y, en la segunda y tercera, por ser más débiles y frías, deben extenderse más para obviar el que no se consuman y, en esta inteligencia, la fanega de primera calidad de regadío se siembra con cuatro fanegas de linaza, la de segunda con tres fanegas y, la de tercera con dos fanegas. La fanega de tierra de todas tres calidades de regadío, como las de secano, se siembra con otra de trigo o centeno, o con fanega y media de cebada y responden.

- 10) Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por exemplo: tantas fanegadas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima pregunta, dijeron que en término de este pueblo se compone de diez y seis mil cuatrocientos y veinte y cuatro celemines de tierra culta, prados, eras, inculta y montes. Los ciento y uno de sembradura de regadío de primera calidad, ciento treinta y cuatro de segunda y ocho de tercera, cuarenta de sembradura de secano de primera calidad, ochocientos y quince de segunda y novecientos cuarenta y siete de tercera. Doscientos cincuenta y siete de prados de secano de primera calidad, doscientos y sesenta y siete de segunda y ciento y ocho de tercera. Siete celemines de era de pasto y treinta y dos de tercera. Ciento cincuenta y cuatro de inculta por naturaleza y los trece mil seiscientos cuarenta y cuatro celemines restantes que ocupa el monte de ese lugar, todo poco más o menos y responden.

- 11) Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la undécima pregunta, dijeron que en el término de este mencionado lugar se coge lino, su simiente, trigo, cebada, centeno con algún grano de trigo, centeno puro, frutos y alberjas y la hierba que producen los prados y responden.

- 12) Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A la duodécima pregunta del mencionado interrogatorio dijeron que, con una ordinaria cultura producen la fanega de regadío de primera calidad el año que se siembra de lino, cuatro fanegas de simiente y treinta y seis legajos de lino. La de segunda calidad, tres fanegas de simiente y treinta legajos y, la de tercera calidad, dos fanegas de simiente y veinte y cuatro legajos de lino. Y, el año que las corresponde empanar las de regadío, como las de secano, producen la fanega de primera calidad, cuatro fanegas de trigo, otras tantas de centeno y cinco de cebada. De segunda calidad, tres y media de trigo o centeno y cuatro de cebada. Y, la de tercera calidad, tres de trigo, otras tantas de centeno y tres de cebada. La fanega de prado de secano o era segadera de primera calidad produce dos carros de hierba, la de segunda carro y medio y, la de tercera, un carro. Y, además, regulan cada fanega de era por razón de trilla, seis reales de vellón. La fanega de tierra por pasto y demás aprovechamientos de monte, si llegase el caso de arrendarse, regulan a cada una a diez y siete maravedís y, de la infructífera, no hacen mención por serlo por naturaleza, ni demás semillas de yeros y frutos, mediante ser estilo en este lugar sembrarse en una punta de tierra ocupada de otro grano y responden.

- 13) Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la décimo tercera pregunta del nominado interrogatorio dijeron que, aunque algunos olmos negrillos hay en las márgenes de las tierras y prados de la extensión del término de este lugar, no producen cosa laguna por no tener de ellos

ningún aprovechamiento para los ganados ni para otro efecto y responden.

- 14) Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la décima cuarta pregunta del nominado interrogatorio dijeron que en este lugar vale ordinariamente la fanega de trigo quince reales de vellón, la de centeno doce, la de cebada seis, la de frutos y arbejas a los mismos quince reales, la de grana de lino veinte y cuatro reales, el legajo de lino en bruto, como se coge en las tierras, tres reales porque no son de tanto tamaño como en otros lugares, el carro de hierba quince reales por no ser tanta bondad como la que se coge en otros pueblos, cada cordera seis reales y la arroba de lana veinte y cinco reales de vellón y responden.

- 15) Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros; y a quién pertenecen.

A la décima quinta del nominado interrogatorio dijeron que de los frutos que se cogen en las tierras de la extensión del término de este mismo lugar se paga de diez fanegas una de diezmo y de primicia dos celemines y medio de centeno cada vecino, viuda o habitante y, de cada diez legajos de lino uno de diezmo porque de la grana nose diezma y de cada diez corderos o cabritos, uno de diezmo y la cantidad a que ascienden se hacen tres partes iguales, de las cuales lleva la una el Ilustrísimo Señor Arzobispo de la ciudad de Burgos y las dos restantes con lo que importa la primicia las percibe Don Juan Antonio Gutiérrez, cura beneficiado de la iglesia parroquial de este nominado lugar y responden.

- 16) A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la décima sexta pregunta respondieron que los diezmos que se recogen en el acerbo común de este citado lugar regulador por un quinquenio montan cada año tres fanegas y seis celemines de trigo, dos fanegas y seis celemines de cebada, veinte y tres fanegas y un celemin de centeno, tres

fanegas y ocho celemines de legumbres, diez y siete legajos y tres quintos de otro de lino en bruto, ocho crías de lana y pelo y veinte y seis reales de vellón en especie de dinero que lo producen el rediezmo, poyo diezmo de enjambres y demás menudencias y la primicia dos fanegas y ocho celemines y medio de centeno y responden.

- 17) Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la décima séptima del nominado interrogatorio dijeron que en este lugar no hay nada de cuanto contiene la pregunta y responden.

- 18) Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, que número de ganado viene al esquila a él, y qué utilidad da a su dueño cada año.

A la décima octava pregunta del nominado interrogatorio dijeron que en este lugar no hay más esquilmo que el ganado mayor y menor, que tienen los vecinos propios y en aparecería que regulan qué dar de producto anualmente cada yegua de vientre, ciento y ochenta reales de vellón, cada vaca de vientre sesenta reales vellón, cada oveja de vientre regulado que cada tres ovejas críen dos corderos, esquilmo de leche y lana seis reales, los cuatro por la parte que les corresponde del cordero, medio real de la utilidad de la leche y el real y medio restante del esquilmo de la libra y media de lana que puede producir cada cabra de vientre, hecha la misma regulación de crías, cinco reales cada carnero o borrego puede producir dos libras de lana que valen dos reales, cada cordero media libra de año que vale veinte maravedís, el macho cabrío aunque no tiene ningún esquilmo, su intrínseco valor al fin de cinco años es el de veinte y cinco reales de que corresponde a cada uno cinco reales. Y, lo mismo, las aparcerías que hubiere de dichos ganados, cargando la mitad de su producto a cada parte y, si hubiere novillos a media ganancia, consideran la utilidad que a cada uno le queda en diez reales de vellón. Y, las cerdas de cría regulan quedar cada una en dicho tiempo treinta reales vellón, sin que venga al esquila más ganado

que el lanar de los vecinos, que éste se compone de ciento cuarenta y seis cabezas grandes y pequeñas, todo poco más o menos, y responden.

- 19) Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

A la décima nona pregunta del nominado interrogatorio dijeron que en el casco y término de este lugar hay veinte y seis pies de colmenas propias de María Fernández y Marcos de Bustamante, vecinos de este mismo lugar, las cuales por el corto pasto que tienen pueden producir cada una anualmente dos reales y medio de vellón y responden.

- 20) De qué especies de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña, o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la vigésima pregunta del mismo interrogatorio dijeron que en este lugar hay bueyes de labranza, bacas y yeguas de vientre, novillos y jatos de leche, pollinos de carga, ovejas, carneros, borregos, corderos, machos cabríos, cabras, cabritos, cerdos y cerdas, cuyos ganados de invierno y verano pastan en término de este mencionado lugar sin que ningún vecino tenga cabaña ni yeguada en el citado término ni fuera de él y responden.

- 21) De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo, o alquerías.

A la vigésima prima del nominado interrogatorio dijeron que este dicho lugar se compone de doce vecinos, incluso cuatro viudas, los once del estado noble y el uno del general y, así mismo, un habitante, sin que haya alquerías ni casas de campo y responden.

- 22) Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A la vigésima secunda pregunta respondieron que en este pueblo hay diez y seis casas, todas habitables, y sobre ellas ni sus solares, por pertenecer a Su Majestad, que Dios guarde, no está impuesta ninguna carga y responden.

- 23) Qué propios tiene el común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la vigésima tercia respondieron que este común sólo tiene el monte de roble alto y bajo, con matorrales de brezo, sin que en él se permita hacer ningún género de corta para que vaya en aumento y no en disminución, por cuya razón no tiene otra utilidad que la hierba que produce, que se refunde en beneficio de los ganados mayores y menores que tienen los vecinos de este lugar, el cual regulan valer en arrendamiento, si llegara el caso de arrendarse, a medio real de vellón anualmente ocho pedazos de tierra que hacen ciento y setenta y ocho celemines, los sesenta y cinco de segunda calidad y los ciento y trece restantes de tercera. Cuyas tierras tiene repartidas este concejo por suerte entre los vecinos, sin que de ellos cobre cosa alguna por repartir también igualmente los gastos que se le ofrecen y responden.

- 24) Si el común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

A la vigésima cuarta respondieron que este nominado lugar no usa de ningún arbitrio ni sisas municipales y responden.

- 25) Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de Corpus, u otras: empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

A la vigésima quinta respondieron que este concejo tiene obligación de costear anualmente trescientos y diez y nueve reales de vellón que distribuye en esta forma: diez reales que da de limosna a la Casa Santa de Jerusalén, dos reales que tiene de coste la conducción de Santos Oleos, treinta

reales del coste de letanías mayores, procesiones generales, rogativas y conjurar los nublados que se paga al señor cura de este lugar, cien reales que tiene de coste la composición de caminos y calzadas para el tránsito de los forasteros, quince reales que paga de salario al hernista que asiste a obrar los ganados de los vecinos, doce reales de gasto que hace el predicador de cuaresma y Semana Santa, treinta reales que tienen de coste los verederos que viene a este lugar y otros gastos menudos que se ofrecen al citado concejo entre el año, sesenta reales que pagan el día de nombramientos de oficios y tomas de cuentas. Y, los sesenta restantes que tienen de coste diversas juntas y el salario del diputado que asiste a las Juntas que se hacen en este Real Valle y responden.

- 26) Qué cargas de justicia tiene el común, como censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la vigésima sexta pregunta dijeron que este concejo no tiene contra sí, ningún censo y responden.

- 27) Si está cargado de servicio ordinario, y extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la vigésima séptima dijeron que este lugar paga anualmente a Su Majestad, que Dios guarde, de servicio ordinario y extraordinario, seis reales vellón y responden.

- 28) Si hay algún empleo, alcabalas, u otras rentas enagenadas: a quién: si fue por servicio pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue: y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A la vigésima octava respondieron que en este lugar no hay ningún empleo ni renta enajenada a la Real Corona y responden.

- 29) Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población y término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada un año.

A la vigésima nona dijeron que no hay en este lugar cosa alguna a cuanto contiene la pregunta y responden.

- 30) Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen, y de qué se mantienen.

A la trigésima respondieron no hay ningún hospital y responden.

- 31) Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

A la trigésima prima dijeron que no hay cosa de cuanto contiene y responden.

- 32) Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata, y seda, lienzos, especería, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escrivanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A la trigésima secunda dijeron que en este lugar no hay ningún tendero de paños ni demás que refiere la pregunta y responden.

- 33) Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

A la trigésima tercia dijeron no hay nada en cuanto contiene y responden.

- 34) Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otrocomercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

A la trigésima cuarta dijeron no hay nada de lo que contiene la pregunta y responden.

- 35) Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la trigésima quinta dijeron hay siete labradores y cinco hijos a quienes regulan a dos reales diariamente y a un pastor de ganado lanar, dos reales y medio y responden.

- 36) Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.

A la trigésima sexta dijeron que en este lugar no hay ningún pobre de solemnidad y responden.

- 37) Si hay algunos Individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte, o para pescar:cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A la trigésima séptima dijeron no haber nada de cuanto contiene la pregunta y responden.

- 38) Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A la trigésima octava dijeron que en este lugar no hay más clérigo que el citado Don Juan Antonio Gutiérrez, cura en él y responden.

- 39) Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

A la trigésima nona dijeron que en este lugar no hay ningún convento y responden.

- 40) Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la cuadragésima pregunta del precitado interrogatorio dijeron que en este lugar no tiene Su Majestad, que Dios

guarde, más rentas separadas de las generales que las del aguardiente, que no pueden decir cómo se administra ni lo que produce por estar encabezado todo este Real Valle con el administrador de dicha renta y responden.

Y, en esta conformidad, se feneció esta declaración, en la que dijeron haber dicho la verdad, so cargo del juramento que dejan hecho en que se afirmaron y ratificaron y firmaron los que supieron junto con Su Merced y, por los que dijeron no saber, lo hizo un testigo que lo fue Pedro de Cañas, vecino del lugar de San Martín de Elines. Declararon ser de edad, el dicho Francisco López de Bustamante, de sesenta años, Pedro Manuel de Bustamante de treinta y seis años, Lucas de Bustamante de cincuenta, Basilio de Andrados de treinta y Francisco Calleja de cincuenta y seis años. Todos, poco más o menos, de lo que yo, el escribano doy fe y firmé. Don Pedro Joseph de Lanuza y Sotelo. Pedro Manuel de Bustamante. Lucas de Bustamante. Francisco Calleja. Testigos: Pedro de Cañas. Basilio de Andrados. Ante mí, Mathías Gutiérrez y Saiz.

Es copia de las respuestas originales que quedan en esta contaduría general de nuestro cargo, de que certificamos en Toro, a treinta de diciembre de mil setecientos cincuenta y siete. Rúbricas: D. José Ramos-Diego Navarro.

Interrogatorio, Año de 1802

Sobre la cantidad, calidad, destino y cultivo de las tierras para formar la división agrícola de España:

Capítulo nº 1.- Qué cantidad de tierras en las medidas vulgares abraza toda la jurisdicción o término del pueblo.

El término de este pueblo tiene de circunferencia una legua, poco más o menos, según la más prudente observación que se ha podido hacer.

Capítulo nº 2.- Qué cantidad de tierras se cultivan, entrando todo género de labor.

Ciento y veinte fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 3.- Qué cantidad no se cultiva.

Lo restante hasta el todo del término que se dijo en la primera respuesta.

Capítulo nº 4.- De las tierras cultivadas, cuántas hay ricas, fuertes o de primera suerte.

Ninguna.

Capítulo nº 5.- Cuántas hay de las cultivadas gredosas, medianas o de segunda suerte.

Treinta fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 6.- Cuántas, también de las cultivadas, hay arenosas, ligeras, flojas o de tercera suerte

Noventa fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 7.- A cuáles frutos se acostumbra, en el pueblo, destinarlo a mejor tierra.

A trigo y lino.

Capítulo nº 8.- A cuáles frutos es costumbre destinar la tierra mediana o de segunda suerte.

A lo mismo, pues aquí la mejor es mediana.

Capítulo nº 9.- A cuáles frutos se destinan las flojas o de tercera suerte.

A centeno, yeros y lentejas.

Capítulo nº 10.- Cuánto fruto produce, un año con otro, cada fanega de tierra o la medida que se use en el pueblo, o cuánto porción de la tierra en general en un año mediano.

A proporción de tres fanegas cada fanega.

Capítulo nº 11.- De las tierras incultas, cuántas hay que se pueden cultivar.

Ninguna.

Capítulo nº 12.- De estas tierras incultas, pero cultivables, cuántas hay que sean fuertes o de primera suerte.

Lo mismo, ninguna.

Capítulo nº 13.- De las tierras incultas cultivables, cuántas hay gravosas o de segunda suerte.

Ninguna.

Capítulo nº 14.- Cuántas de las mismas hay flojas, areniscas o de tercera suerte.

Ninguna.

Capítulo nº 15.- Entre las tierras incultas, cuántas hay que de ningún modo pueden cultivarse.

Todo lo que está inculto.

Capítulo nº 16.- Qué cantidad de tierras se siembra cada año.

Sesenta fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 17.- Qué cantidad se deja en descanso.

Sesenta fanegas para barbecho.

Capítulo nº 18.- Por cuánto tiempo es costumbre dejarla descansar.

Por un año para la barbechia.

Capítulo nº 19.- De las tierras que se cultivan, qué cantidad se emplea en granos, como son trigo, cebada, centeno, maíz o panizo.

Cuarenta y siete fanegas, poco más o menos, de trigo, centeno y cebada.

Capítulo nº 20.- Cuántas se emplean en legumbres de toda especie.

Siete fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 21.- Cuántas se emplean en el cultivo de hortaliza y frutas.

Ninguna.

Capítulo nº 22.- Cuántas se emplean en el cultivo de patatas, nabos y demás raíces.

Ninguna.

Capítulo nº 23.- Cuántas tierras se emplean en el cultivo de producciones propias para manufacturas o de materias primeras, como lino, cáñamo, algodón, varrilla, zumaque, alazorcha.

Seis fanegas que se siembran de lino, poco más o menos.

Capítulo nº 24.- Cuántas hay de viña.

Ninguna.

Capítulo nº 25.- Cuántas de olivares.

Ninguna.

Capítulo nº 26.- Cuántas de prados y pastos naturales.

Treinta fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 27.- Cuántas de prados y pastos artificiales.

Ninguna.

Capítulo nº 28.- Cuántas de bosques de árboles. Capítulo nº 29.- Cuántas de bosques de maleza.

No hay bosques de árboles, pero sí de maleza y árboles roble de que se halla algo poblado lo restante del término y, aunque muy raros inútiles y, lo demás, lastra y peñas.

Capítulo nº 30.- Qué cantidad de tierras concejiles, comunes o propias tiene el pueblo.

Dos fanegas, poco más o menos.

Capítulo nº 31.- Qué cantidad de tierras baldías hay en la jurisdicción del pueblo.

Todo lo restante por no poderse cultivar.

Capítulo nº 32.- Qué cantidad de tierras tienen riego ya sea natural o ya artificial.

Cuatro fanegas, poco más o menos, riego natural.

Barcelona, 10 de octubre, año de 1802- Soler.

Interrogatorio, Año de 1803

Sobre las fábricas, artes y oficios a cuyas preguntas se deben contestar con la mayor individualidad todas las ciudades, villas y lugares del Reino:

Pregunta nº 1.- Se dirá el nombre del pueblo, si es lugar, villa o ciudad, a qué provincia corresponde, cuál es la cabeza de su partido y la del valle o jurisdicción a que pertenece.

Villaverde del Hito. Lugar de la provincia de Toro. Partido de Reinosa. Valle de Valderredible, cuya cabeza es Polientes.

Pregunta nº 2.- Cuántas leguas dista de la cabeza de partido, cuántas de la capital y cuántas de la Corte.

Dista cinco leguas de Reinosa, una de Polientes, cincuenta y cuatro de la Corte.

Pregunta nº 3.- Cuál es el número de sus vecinos y cuál el de fuegos.

Tiene catorce vecinos y diez y siete hogares o fuegos.

Pregunta nº 4.- Qué fábricas, artes, oficios e industria se hallan en este pueblo con la expresión del número y clase de operarios del de las obras trabajadas y de las demás especificaciones que indica el plan adjunto comprensivo de los principales ramos de industria en el cual se pondrá la contestación a esta pregunta y a las demás que en él se hacen llenando las casillas de los objetos que se hallan en este pueblo y dejando en blanco las de los artículos de los que careciere.

Este pueblo carece totalmente de todas las fábricas e industrias, pues sus habitantes sólo se dedican a la agricultura y algunos jornaleros, por lo que se remiten en blanco las casillas que expresa el plan adjunto.

Pregunta nº 5.- Cuántos años hace que están establecidas, en este pueblo, cada una de las fábricas, artes y oficios que en él se hallen o si se ignora el principio de algunas y cuáles sean éstas.

No hay nada de esto.

Pregunta nº 6.- Si el principio de su establecimiento se debe a nacionales o extranjeros, alguna compañía, algún particular o a Su Majestad.

Nada hay.

Pregunta nº 7.- Si las fábricas de este pueblo pertenecen en el día a particulares a alguna compañía o a Su Majestad y cuántas y cuáles pertenecen a cada dueño.

Nada hay.

Pregunta nº 8.- Si son de extranjeros, cuáles son éstas, cuántos años hace que las poseen y si están o no casados en el país.

Nada hay.

Pregunta nº 9.- Si están establecidas en algún hospicio o casa de corrección, cuáles son éstas y de qué clase. En caso de haberlas, se remitirá una copia fiel y certificada de los capítulos de los estatutos de estas casas que traten de la industria y fábricas establecidas en ellos.

Nada hay.

Pregunta nº 10.- Si en su estado tubieron algún privilegio, de qué clase fue éste y a qué fábricas u oficios se concedió.

Nada hay.

Pregunta nº 11.- Si el privilegio que tuvieron dura todavía en los mismos términos y con las mismas prerrogativas que se concedió.

Nada hay.

Pregunta n° 12.- Si se ha modificado, cuándo, cómo y en qué partes.

Nada hay.

Pregunta n° 13.- Si ha expirado el privilegio, cuántos años hace.

Nada hay.

Pregunta n° 14.- Si desde el establecimiento han venido en aumento o decadencia las fábricas y oficios de este pueblo, cuáles y desde cuándo.

Nada hay.

Pregunta n° 15.- Si el aumento ha dependido del privilegio, la decadencia de haber cesado y cuáles sean las causas de uno y otro.

Nada hay.

Pregunta n° 16.- Si los edificios en los que están los obradores son casas suntuosas o de una arquitectura sólida, bien distribuida y propia para los usos a que están destinadas.

Nada hay.

Pregunta n° 17.- Si los trabajadores habitan en la casa fábrica o tienen que salir a comer y dormir fuera de ella y volver al trabajo a ciertas horas determinadas.

Nada hay.

Pregunta n° 18.- Si se hallan situadas dentro de los muros o demarcación del lugar, villa o ciudad, o en sus arrabales e inmediaciones, cuáles son estas fábricas, cuántas y de qué clase.

Nada hay.

Pregunta n° 19.- Si para situarlas dentro o fuera de la población se ha tenido presente alguna circunstancia, cuales sean éstas y si subsisten o han desaparecido.

Nada hay.

Pregunta n° 20.- Qué primeras materias se consumen en las fábricas.

Nada hay.

Pregunta n° 21.- Si el precio de las primeras materias ha subido de algunos años a esta parte y desde qué tiempo, por qué causas y cuál sea este sobreprecio.

Nada hay.

Pregunta n° 22.- Si estas causas dependen de algún privilegio exclusivo o derecho de tanteo que esté concedido a algún partido o compañía para surtirse de ciertas especies y cuáles sean.

Nada hay.

Pregunta n° 23.- Si las primeras materias de que se surten las fábricas de este pueblo se producen en él o tiene que comprarlas en otros.

Nada hay.

Pregunta n° 24.- Si se compran en otros pueblos, cuáles sean éstos, a qué distancia están del de la fábrica, si para el transporte de las primeras materias presentan algún obstáculo los caminos y posadas, si estos están intransitables en algunas estaciones y cuáles.

Nada hay.

Pregunta n° 25.- Si los lugares por donde se transportan tienen algún recargo por razón de portazgo o algunas otras exenciones y cuáles sean éstas y cuánto ascenderá el total de una cantidad determinada que se expresará.

No hay nada.

Pregunta n° 26.- Si con la habilitación de algún nuevo camino, canal, puerto o de algún otro modo se podría verificar el que en el acopio de primeras materias se surtiesen las fábricas con más seguridad, comodidad y economía.

Nada hay.

Pregunta n° 27.- Si las primeras materias que de fuera del pueblo consumen las fábricas se podrían producir en otros más inmediatos o en el mismo y cuál sería el modo de conseguirlo.

Nada hay.

Pregunta n° 28.- Si los productos de las fábricas se consumen en el pueblo o en sus inmediaciones.

Nada hay.

Pregunta n° 29.- Si los arrieros, comerciantes y comisionistas vienen a las fábricas por los géneros.

Nada hay.

Pregunta n° 30.- Si los fabricantes para proporcionarse el pronto despacho se ven obligados a transportar, de su cuenta y riesgo, las manufacturas, a qué pueblos las llevan y cuánto distan.

Nada hay.

Pregunta n° 31.- Si hay alguna feria o mercado público anual, mensual o semanal en el lugar o en algún pueblo de la comarca, a qué distancia está y cuáles son los días en que se celebra.

Una legua de este pueblo se hace un mercado todos los sábados del año y a la distancia de media legua se hacen dos ferias al año y otras dos a la distancia de tres leguas. Todo dentro de este valle.

Pregunta n° 32.- Si los fabricantes y artesanos acostumbran llevar a este mercado sus artefactos y si en ellos sufren algún recargo, cuál sea y en qué se invierte.

Nada hay.

Pregunta n° 33.- En caso de no haber ferias inmediatas, en qué pueblo convendría establecerlas y bajo qué reglas.

No se reconocer haya necesidad de más ferias o mercados.

Pregunta n° 34.- Si, tanto para transportar los géneros al mercader como para el lugar donde regularmente se venden los géneros,

presentan también algún obstáculo los caminos y posadas y algún recargo, los derechos de puentes y puertas, cuántos y cuáles sean éstos, a cuánto ascenderán en una cantidad de terminada de géneros que se expresará y en qué se invierten.

Nada hay.

Pregunta n° 35.- Si los habitantes del pueblo o de los lugares inmediatos se visten de lo que en él se fabrica o apetecen más el hacerlo de géneros de otro país o de los extranjeros.

Nada hay.

Pregunta n° 36.- Si el que deseen más vestirse de otros géneros que de los que se fabrican en el pueblo o país depende solamente del espíritu de moda o de que el precio de éstos sea más alto que de otros países.

Se viste pobremente por no permitir otra cosa los medios de cada uno.

Pregunta n° 37.- Si el sobreprecio de las manufacturas de este pueblo depende de lo caro de las primeras materias, de los mantenimientos y de los jornales, de no hallarse dinero para las empresas de las fábricas o, en caso de encontrarse, de ser a muy alto interés o si estas tres causas se reúnen para ello.

Nada hay.

Pregunta n° 38.- Si, además de las causas expuestas, hay otras que aumenten el precio de las primeras materias, cuáles sean y el modo de removerlas, digo de remediarlas.

Nada hay.

Pregunta n° 39.- Si a los fabricantes, artesanos y oficiales de este pueblo se les prohíbe trabajar si no están alistados o admitidos en algún gremio o cofradía.

Nada hay.

Pregunta n° 40.- Si están adictos al gremio, en qué año se erigió.

Nada hay.

Pregunta n° 41.- Si tiene ordenanzas fijadas y aprobadas o se gobiernan por algún convenio particular.

Nada hay.

Padrón, año de 1826

En el lugar de Polientes, a veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos ventiséis, ante el señor don Antonio de Bustamante, alcalde primero ordinario por su estado noble de este Real valle de Valderredible, quien, como tal, ejerce la jurisdicción en él. En cumplimiento de lo mandado en la Real Provisión de los Señores Alcaldes de la Sala de Hijos dalgo de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, librada a instancia de los Procuradores Síndicos Generales de este Real valle, en catorce del regente, a la cual se previene se haga el empadronamiento de la distinción de estados, noble y general, se presentaron don Gaspar de Bustamante y Antonio López, vecinos del lugar de Villaverde, empadronadores nombrados por su concejo y vecinos para ejecutar el de este indicado pueblo y, para ello, su merced en testimonio de mí, el escribano, tomó recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y a una señal de Cruz en forma dicha que hicieron cumplido como se requiere, bajo del cual, ofrecieron cumplir bien y fielmente con dicho encargo y en consecuencia, con presencia del ejecutado en el año de mil ochocientos quince y anteriores, e igualmente que de los Reales Autos acordados por dichos señores, pasan a él calle y casa hita en la manera siguiente:

Dichos empadronadores, en primer lugar, empadronan a don Francisco González, Juana Bustamante, su mujer, María y Josef, sus hijas, del estado noble.

María Fernández, viuda, Francisca y Julián, del estado general.

Don Pedro Estrada, Petra Sainz, su mujer, Santiago y Mónica, sus hijos, del estado noble.

Don Francisco Díez, Lucía Estrada, su mujer, Blas, Juliana, Felipe y Antonio, sus hijos, del estado noble.

Don Francisco de Bustamante, Manuela Gallo, su mujer, Pedro, Francisco, Manuela, Luisa, Inés, (Eulalia), digo María y Francisca, sus hijos, del estado noble.

Raimundo López, Margarita Gutiérrez, su mujer, Francisca y Antonia, sus hijas, del estado general.

Don Francisco Gutiérrez, Antonia Maestro, su mujer, Francisco, Luisa, Josefa y Benita, sus hijos, del estado noble.

Don Francisco Gómez, Francisca Gutiérrez, su mujer, y Francisco, su hijo, del estado noble.

Justo Serna, Manuela Bustamante, su mujer, Julián, Brígida, Manuela y María, sus hijos, del estado general.

Don Santiago Gutiérrez, Narcisa Bustamante, del estado noble.

Don Antonio de Bustamante, (d.) Lucía Bustamante, su mujer, (d.) JuanAntonio, (d.) Santiago, (d.) Toribia, (d.) Pedro, (d.) Bernardo, (d.) José, (d.)María digo (d.) Anselma, sus hijos, del estado noble.

Don Pedro Bustamante, Francisca Bocos, su mujer, Francisco y Rosa, sus hijos, del estado noble.

Don Francisco Bustamante, Antonia Gutiérrez, su mujer, y Pedro, su hijo, del estado noble.

Eugenio Cuesta, Lorenza Gómez, su mujer, Francisco, Petra y Vicenta, sus hijos, del estado general.

Antonio López, Bernardina Corada, su mujer, Antonio, Simón, Pablo, Raimundo y Jacova, sus hijos, les empadronó su compañero, del estado general.

Don Lorenzo de Bustamante, viudo, Francisco y Vicenta, sus hijos, del estado noble.

Don Gaspar de Bustamante, doña María Antonia Saiz, su mujer, y don Andrés, su hijo, les empadronó su compañero por del estado noble.

Pedro Gómez, habitante, del estado general.

En la forma referida queda fenecido este empadronamiento que dichos nombrados dijeron haber hecho bien y fielmente, habiendo dado a cada individuo el estado que le corresponde. Que, de ser así, lo

firmaron después de su merced, dicho día, mes y año. Doy fe. Rúbricas:
Antonio de Bustamante, Gaspar Bustamante, Antonio López. Ante mí,
Domingo Sierra Cavallero.

Censo, año de 1875

Relación que doy yo, el alcalde de barrio, del pueblo de Villaverde:

Manuel González Gutiérrez, de 44 años.

Clemente González Bocos, de 10 años.

Frutos González Bocos, de 2 años.

Pedro López Gutiérrez, de 43 años.

Juan López Fernández, de 13 años.

Andrés López Fernández, de 10 años.

Cecilio López Fernández, de 5 años.

Ecequiel Serna Gutiérrez, de 51 años.

Felipe Serna Alonso, de 4 años.

Saturnino Serna Alonso, de 2 años.

Francisco Díez Gutiérrez, de 24 años.

Sebastián Alonso Serna, de 25 años.

Ángel González Fernández, de 36 años.

Antonio González López, de 5 años.

Francisco González López, de 2 años.

Antonio Lucio Serna, de 13 años.

Tomás Lucio Serna, de 7 años.

Julián Gutiérrez Bustamante, de 38 años.

Narciso Gutiérrez Bustamante, de 14 años.

Pedro Manuel Bustamante y Bustamante, de 58 años.

Pedro Bustamante y Bustamante, de 10 años.

León Serna Gutiérrez, de 52 años.

Dogracias Serna Bustamante, de 17 años.

Primo Serna Bustamante, de 11 años.

Don Francisco Bustamante Bocos, de 53 años.

Baltasar González Fernández, de 45 años.

Pedro González Bustamante, de 16 años.

Juan Pérez Ricoy, de 48 años.

Simeón López Corada, de 54 años.

Julián López Estrada Díez, de 19 años.

Celestino López Estrada Díez, de 12 años.

Ángel Gutiérrez Bustamante, de 45 años.

Faustino Gutiérrez Serna, de 14 años.

Alejandro López Gutiérrez, de 48 años.

Miguel López y López, de 18 años.

Juan López y López, de 5 años.

Josef Bustamante Barrio, de 35 años.

Mariano Bustamante Bocos, de 34 años.

Josef Bustamante Alonso, de 3 años.

Máximo Bustamante Alonso, de seis meses.

Pedro Bustamante Gutiérrez, de 53 años.

Tomás Bustamante Díaz, de 16 años.

Pedro Bustamante Díaz, de 5 años.

Yldifonso Pérez Ricoy, de 35 años.

Patricio Estrada Alonso, de ... (sin información).

Antonio Díez Gutiérrez, de 29 años.

Francisco Bustamante Gallo, de 54 años.

Ruperto Bustamante Fernández, de 19 años.

Fralodso (sic) Bustamante Fernández, de 17 años.

Ylario Bustamante Fernández, de 15 años.

Mansimino Bustamante Alonso, de 43 años.

Liborio Bustamante Serna, de 6 años.

Juan Serna Estrada, de 58 años.

Juan Serna Bustamante, de 18 años.

Lista de mujeres:

Lucía Gutiérrez Maestro, de 71 años.

María Bocos Bustamante, de 34 años.

Manuela González Bocos, de 8 años.

Ángela Fernández, de 40 años.

Gabina López Fernández, de 15 años.

Gregoria Alonso Martínez, de 33 años.

Bicenta Serna Alonso, de 6 años.

Benita Gutiérrez Maestro, de 60 años.

Dorotea Alonso Serna, de 22 años.

Ynginia López Serna, de 28 años.

Mónica Estrada Alonso, de 65 años.

María Serna Gozalo, de 45 años.

P...des Lucio Serna, de 11 años.

Matilde Bustamante Bocos, de 45 años.

Luisa Gutiérrez Bustamante, de 12 años.

Rosa Bustamante Bocos, de 50 años.

Ynés Bustamante y Bustamante, de 19 años.

Petronila Serna Bustamante, de 23 años.

Margarita Serna Bustamante, de 14 años.

Anselma Selma Serna Bustamante, de 4 años.

Doña Josefa Castillo Gutiérrez, de 58 años.

Balbina Bustamante Alonso, de 46 años.

Ermeregilda Lucio Alonso, de 27 años.

Ynés Bustamante Lucio, de 3 años.

Amalia Bustamante Lucio, de 1 años.

Francisca González Bustamante de 13 años.

Ángela Bielba Díez, de 44 años.

María Pérez Arnando, de 15 años.

Gregoria Pérez Arnando de 21 años.

Antonia Díez Estrada, de 49 años.

Tomasa López Díez, de 16 años.

Ysabel Sedano y Sedano, de 34 años.

Juana Gutiérrez Serna.

Benita López Serna, de 48 años.

Melitona López y López, de 13 años.

Niceta Alonso y Alonso, de 28 años.

Brígida López y López, de 8 años.

Casilda Díaz García, de 45 años.

Lucía Bustamante Díaz, de 21 años.

Marcelina Bustamante Díaz, de 11 años.

Juliana Bustamante Alonso, de 35 años.

Feliciano Alonso y Alonso, de 71 años.

María Montero Alonso, de 37 años.

Petra Estrada Montero, de 2 años.

Ysabel Alonso Manjón, de 27 años.

Andrea González Fernández, de 48 años.

Tanislada Bustamante Fernández, de 12 años.

Juana Bustamante Fernández, de 7 años.

María Concepción Serna Gutiérrez, de 37 años.

Ypólita Bustamante Serna, de 12 años.

María Bustamante Gallo, de 56 años.

Florentina Serna Bustamante, de 23 años.

Eugenia Estrada Montero, de 11 años.

Saturnina Díez Alonso, de 2 años.

Eulogia Bustamante Serna, de 2 años.

Y, para que conste, lo firmo en Villaverde y 13 de agosto de este año de 1875. Firma: Manuel González.



NOTAS

(1) Dichas ordenanzas fueron publicadas en el año 1991 por la Diputación Regional de Cantabria.

FUENTES CONSULTADAS

Archivo Histórico Provincial de Cantabria:

Protocolos Notariales. Leg. 4.370-6, fol. 39-40, año 1644.

Protocolos Notariales. Leg. 4.370-6, fol. 31 vta.-32, año 1650.

Jurisdicciones Territoriales Antiguas. Leg. 11, n° 13, fol. 60, año 1826.

Archivo Local de Villaverde de Hito:

Ordenanzas, año 1584.

Catastro de Ensenada, año 1752.

Censos, año 1875.